

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que su marco de actuación tiene sustento en lo que preceptúan los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo antepenúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.4, 1.5, fracciones VI y VIII, 1.6, 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 14 y 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; está constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces "Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados".

I.2. Que tiene como objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, otorgando a sus derechohabientes prestaciones de manera oportuna y con calidad; ampliando, mejorando y modernizando el otorgamiento de las mismas; lo que permitirá contribuir al progreso de las condiciones de salud, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como los también ya citados del Reglamento Interior de **"EL ISSEMYM"**, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de **"EL ISSEMYM"** el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "LA FACULTAD":

II.1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que la Doctora Lilia Patricia Bustamante Montes, es su Directora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo Tollocan esquina con la calle Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50120, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con números telefónicos (01722) 2179552 y 2174831.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social por parte de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, en las licenciaturas de Médico Cirujano, Nutrición, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Bioingeniería Médica, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA FACULTAD"** y los recursos disponibles de **"EL ISSEMYM"**.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para realizar actividades conjuntas, que permitan crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de las Licenciaturas de Médico Cirujano, Nutrición, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Bioingeniería Médica de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización de Servicio Social, Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, según corresponda, en las diversas unidades médicas que **"EL ISSEMYM"** designe al respecto.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de firma.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de **"LA FACULTAD"** la integrarán:

- M. en C.S. Miguel Ángel Káram Calderón, Subdirector Académico.
- Esp. en M.F. Jorge Francisco Osorio Ocampo, Jefe del Departamento de Campos Clínicos, Internado Médico y Servicios Social.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

Por parte de "EL ISSEMYM" la integrarán:

- Dr. Guillermo Victal Vázquez, Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa del Carmen Pozadas Medina, Responsable del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Debiendo la Comisión Operativa supervisar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", que realizan su servicio social e internado de pregrado por lo menos una vez al semestre, y por cuanto hace a ciclos clínicos serán supervisados por lo menos una vez durante el ciclo clínico, durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades, conforme al formato de bitácora específico, que será elaborado, implementado y aplicado por la Comisión.

CUARTA. RESPONSABLE DEL ISSEMYM.

"EL ISSEMYM" a través del Coordinador de Servicios de Salud supervisará y vigilará que se le dé cabal cumplimiento al presente convenio, independientemente de las acciones y funciones que realiza la Comisión Operativa mencionada en la cláusula anterior, siendo el Coordinador de Servicios de Salud el responsable de que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" sean asignados a las unidades médicas de "EL ISSEMYM" que requieran de recursos humanos para el cumplimiento de sus objetivos, lo cual se realizará conforme a la capacidad operativa de "EL ISSEMYM".

QUINTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) La realización de Ciclos Clínicos, a efecto de que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", aprendan los conocimientos y destrezas necesarias, de acuerdo a las diferentes especialidades que conforman el área de salud motivo del presente convenio, para la práctica efectiva de su profesión.
- b) Internado Médico de Pregrado, para que se realice la rotación en los diferentes servicios del nosocomio, para adquirir los conocimientos y destrezas necesarias en el ámbito hospitalario.
- c) Permitir a los alumnos y pasantes la realización efectiva del Servicio Social para poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y generar experiencia en el ámbito de su competencia, para su adecuado desempeño profesional.
- d) Permitir realizar actividades de investigación en el área de la salud, mientras se realizan las actividades contempladas en el marco de este convenio, bajo el marco ético de las instituciones



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

SEXTA. NORMATIVIDAD.

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" realicen ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social en las diversas unidades médicas a los que sean asignados, sujetándose a la normatividad interna de "EL ISSEMYM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles, previa autorización del personal de "EL ISSEMYM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el alumno o pasante injustificadamente abandonan sus actividades, "EL ISSEMYM" informará a "LA FACULTAD" por escrito de la amonestación al mismo; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ISSEMYM" a través de "LA FACULTAD" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio, lo cual aplicará también en los supuestos de que no cuente con las aptitudes necesarias para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ISSEMYM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ISSEMYM", debiendo "EL ISSEMYM" avisar de forma inmediata a "LA FACULTAD" de esta situación para que implemente las acciones que correspondan.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO.

Los alumnos y pasantes en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores; en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, eximiéndose de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA. ASIGNACIÓN.

"EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de los ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social por parte de los alumnos y pasantes.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015

CCA/006/2015

NOVENA. ACTIVIDADES SUPERVISADAS.

"EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos y pasantes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

DÉCIMA. APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO.

"EL ISSEMYM" de acuerdo a su disponibilidad facilitará su apoyo técnico, docente, de investigación y académico, para que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", participen en conferencias, cursos y seminarios en apoyo a la educación que se impartan en el "EL ISSEMYM", para el perfeccionamiento de sus conocimientos en el desarrollo de las actividades motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIALES.

"EL ISSEMYM" de acuerdo a su disponibilidad, proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular, el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos y pasantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Los programas académicos relativos al objeto de este convenio, han sido elaborados por "LA FACULTAD", quien hará del conocimiento de los mismos a "EL ISSEMYM" y serán considerados como parte del presente instrumento. Cualquier cambio o modificación de los programas académicos, será notificado de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA. INSTALACIONES.

Los alumnos o pasantes podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de los ciclos clínicos, servicio social e internado de pregrado, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS Y PASANTES.

"EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos y pasantes dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

los riesgos y enfermedades del prestador durante el desarrollo de sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA FACULTAD"** se compromete a comprobar ante la Dirección de Educación e investigación en Salud de **"EL ISSEMYM"**, que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Asimismo, en caso de que el prestador sea egresado de **"LA FACULTAD"**, dicha Institución acreditará ante **"EL ISSEMYM"** con copia de la póliza del seguro de gastos médicos correspondiente o póliza del seguro popular, que se encuentra cubierto y con derechos vigentes para cubrir los riesgos que pudieran sufrir.

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIAS.

"EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS.

Los ciclos clínicos serán realizados de lunes a viernes de cada semana por los alumnos de **"LA FACULTAD"** de las cinco licenciaturas mencionadas anteriormente, por el periodo de tiempo que corresponda de acuerdo a cada programa académico, mismo que se anexará en términos de la cláusula décima segunda, sin que en ningún caso sean menores de dos meses. El horario será fijado por **"EL ISSEMYM"** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO.

El internado médico de pregrado será realizado por los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano, de lunes a domingo de cada semana, incluso días festivos, por un periodo de tiempo de (12) doce meses, en un horario diario que será fijado por **"EL ISSEMYM"** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El servicio social será realizado por los pasantes de las cinco licenciaturas que imparte **"LA FACULTAD"**, de lunes a domingo de cada semana, incluso días festivos, por un periodo de tiempo de (12) doce meses, cubriendo 480 horas mínimo, en un horario diario que será fijado por **"EL ISSEMYM"** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA NOVENA. ININTERRUPCIÓN.

La realización de ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social, deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que **"EL ISSEMYM"** estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

VIGÉSIMA. PAGO DE DAÑOS.

"EL ISSEMYM" reportará a "LA FACULTAD", los daños y perjuicios que causen al instrumental médico, mobiliario y bienes que extravíen o dañen los alumnos y/o pasantes de "LA FACULTAD", durante el desarrollo de los ciclos clínicos, internados médicos de pregrado y servicio social, a efecto de que ésta realice el cobro de dichos desperfectos a sus alumnos y los entere a "EL ISSEMYM", en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se lo notifique por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO MÉDICOS DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL.

Son causas de terminación de los ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social:

- a) El incumplimiento de los programas académicos, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) Si "LA FACULTAD" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta de este convenio. En este supuesto no dará inicio la vigencia de las actividades académicas objeto de este convenio.
- c) La deserción o desistimiento voluntario del alumno antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

- I. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
- II. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

8 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA CUARTA. DADIVAS.

El personal de **"EL ISSEMYM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos o realizadores de los ciclos clínicos, internado médicos de pregrado y servicio social, según sea el caso, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan **"LAS PARTES"** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo.

VIGÉSIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS OCULTOS.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio—por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/006/2015
CCA/006/2015

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISSEMYM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"

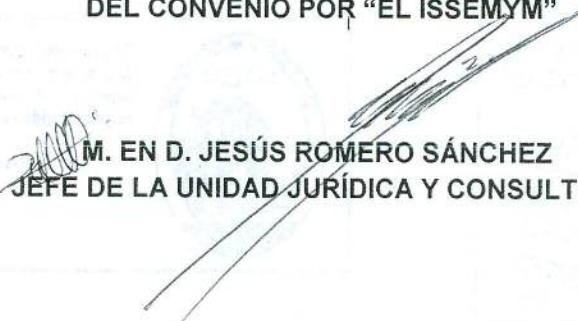


DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE
MONTES
DIRECTORA

TESTIGOS



DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO POR "EL ISSEMYM"



M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS